



**Tema:** REBAJAS APLICABLES AL CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y SOCIEDADES

**Fecha:** DICIEMBRE 8 DE 2017

## CONTENIDO DE LA NORMA

### Registro Suplemento N°: 135

El 7 de diciembre, mediante Decreto Ejecutivo N° 210, se estableció las rebajas aplicables al cálculo del anticipo del impuesto a la renta de las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, de la siguiente manera:

1. La rebaja del 100% del pago del saldo del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al 2017, para los siguientes contribuyentes: *personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales sean iguales o menores a quinientos mil (US \$ 500.000,00).*
2. La rebaja del 60% en el valor a pagar del saldo del anticipo de Impuesto a la Renta correspondiente al 2017, para los contribuyentes: *personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio fiscal 2017, sean de entre quinientos mil y un (US \$ 500.000,01) dólares hasta un millón (US \$ 1'000.000,00).*
3. La rebaja del 40% en el valor a pagar del saldo del anticipo de Impuesto a la Renta correspondiente al 2017, para los contribuyentes: *personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio fiscal 2017, sean de un millón y un centavo de dólar (US \$ 1'000.000,01).*

### COMENTARIO:

Las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades deberán observar si al momento de calcular el anticipo del Impuesto a la Renta pueden acogerse a las rebajas dispuestas por el Decreto. Es recomendable contar con asesoría tributaria para conocer sobre el impacto que el Decreto tiene.